Naciones Unidas
ASAMBLEA GENERAL
CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales*

PRIMERA COMISION
39a. sesión
celebrada el
miércoles 16 de noviembre de 1988
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 39a. SESION

Presidente: Sr. ROCHE (Canadá)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

88-63239 9025V
21P.

Distr. GENERAL
A/C.1/43/PV.39
25 de noviembre de 1988

ESPAÑOL

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Se abre la sesión a las 10.50 horas.

TEMAS 51 A 69, 139, 141 y 145 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Esta mañana la Comisión adoptará decisiones con respecto a los proyectos de resolución del grupo 8 - A/C.1/43/L.52/Rev.1, L.59 y L.67 - y del grupo 13 - proyectos de resolución A/C.1/43/L.16/Rev.1, L.17, L.20/Rev.1 y L.37. Si tenemos tiempo volveremos al grupo 9 y adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.38/Rev.1.

Sr. MARTYNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (interpretación del ruso): Nuestra delegación ha pedido la palabra para presentar el texto revisado del proyecto de resolución A/C.1/43/L.38. A raíz de prolongadas y fructíferas consultas se han introducido algunas enmiendas al proyecto y voy a detenerme exclusivamente en las más importantes.

El párrafo 1 de la parte dispositiva dice ahora:

"Reafirma que deberían adoptarse medidas eficaces para impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;"

El párrafo 3 de la parte dispositiva dice ahora:

"Exhorta a todos los Estados a que, inmediatamente después de que la Conferencia de Desarme formule sus recomendaciones, acojan favorablemente esas recomendaciones;"

El párrafo 7 de la parte dispositiva dice ahora:

"Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme"."

Deseo también presentar oralmente una nueva revisión. El segundo párrafo del preámbulo debe ahora decir:

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

"Tomando nota del párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General."

La delegación de la RSS de Bielorrusia confía en que estas revisiones hagan posible que el proyecto de resolución reciba el apoyo más amplio posible.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora a considerar los proyectos de resolución del grupo 8. Como saben los miembros, se han realizado intensas consultas sobre estos proyectos. Yo mismo participé en varias de estas consultas importantes, y entiendo que la Comisión está ahora en condiciones de aprobar los proyectos sin votación.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADY (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): Deseo informar a los miembros de la Comisión que los siguientes Estados son ahora patrocinadores de los proyectos de resolución que mencionaré a continuación:

A/C.1/43/L.22/Rev.1: Bolivia y Noruega.

A/C.1/43/L.52/Rev.1: Bulgaria, República Democrática Alemana, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular declaraciones sobre los proyectos de resolución del grupo 8.

Sr. OBEIDAT (Jordania) (interpretación del árabe): La Comisión se dispone a tomar decisiones sobre los proyectos de resolución relativos al desarme químico y los miembros del Grupo de Estados Arabes, en cuyo nombre hablo, están convencidos de que hay que destacar el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el primero dedicado al desarme. En ese documento se establecen prioridades para el desarme, en primer lugar el desarme nuclear, y se pone de relieve el máximo carácter prioritario de la adopción de medidas eficaces de desarme nuclear y prevención de la guerra nuclear.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Como se destaca en el Documento Final, un verdadero progreso en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente al adelanto en otros aspectos del desarme. También debe ponerse énfasis en las prioridades convenidas en materia de desarme y en la preparación de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz de la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción, dentro del marco de las prioridades del desarme. El Grupo de Estados Arabes insta a la Conferencia de Desarme a que en 1989 intensifique las negociaciones con el propósito de llegar a tal convención.

El Grupo de Estados Arabes considera que la iniciativa de Francia de celebrar una conferencia en París, del 7 al 11 de enero de 1989, entre los Estados partes en el Protocolo de Ginebra de 1925, junto con otros Estados, es una medida constructiva y positiva. Espera que esa conferencia brinde un mayor apoyo a la Conferencia de Desarme. En ese sentido, el Grupo de Estados Arabes desea recordar las palabras del Presidente de Francia, en su mensaje a la Asamblea General, el 29 de septiembre. Declaró:

> "Desde luego, la proscripción de las armas químicas no se debería imponer a unos mientras otros, en especial las Potencias nucleares, tendrían para sí el campo libre y dejarían de perseverar en su voluntad de desarme en el plano nuclear." (A/43/PV.10, pág. 12)

El Grupo de Estados Arabes considera que los proyectos de resolución presentados sobre este tema son constructivos y positivos. Estamos tratando de unirnos al consenso sobre estos proyectos y, por consiguiente, también lo haremos con respecto a todo consenso que surja dentro de la Comisión y que tenga el propósito de lograr progresos en lo relativo a la eliminación de las armas químicas, como también de las armas nucleares: tales consensos deberían buscarse con el mismo entusiasmo y vitalidad. Por último, el Grupo de Estados Arabes ha de apoyar el consenso sobre esta cuestión.

Sr. HOULLEZ (Bélgica) (interpretación del francés): Deseo indicar la posición de mi Gobierno sobre los proyectos de resolución A/C.1/43/L.51/Rev.1 y L.57. Junto con muchas otras delegaciones de todos los Grupos, Bélgica patrocina estos dos proyectos de resolución, que ya fueron presentados en las intervenciones formuladas respectivamente por los representantes de Australia y de Polonia.

Mi delegación espera que el gran número de patrocinadores, junto con la adhesión del Grupo de Estados Arabes, conduzca a su aprobación por consenso.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Consideramos que esto es la confirmación de la gran importancia que la comunidad internacional asigna a todos los aspectos de la cuestión de las armas químicas. Especialmente queremos subrayar las esperanzas que depositamos en la próxima conferencia de alto nivel que se ha de celebrar en París y en que la Conferencia de Desarme de Ginebra pueda concluir lo antes posible una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción.

En vista del interés particular que mi país siempre ha mostrado en las cuestiones vinculadas con las armas químicas, seguiremos contribuyendo activamente a la labor del Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme.

Sr. FISCHER (Uruguay): Simplemente quiero pedir disculpas por no haber podido efectuarlo antes y señalar que la delegación del Uruguay también da su copatrocinio al proyecto de resolución A/C.1/43/L.67.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se tomará nota de la solicitud del representante del Uruguay.

La Comisión está ahora en condiciones de proceder a la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.52/Rev.1, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas figuran en el documento A/C.1/43/L.79. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Australia en la 36a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 14 de noviembre, y es patrocinado por los siguientes países: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Francia, República Federal de Alemania, República Democrática Alemana, Grecia, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Uruguay y Zaire.

Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que sea aprobado por la Comisión sin votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder en esa forma.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.52/Rev.1.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión, que desea formular un anuncio.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): Deseo formular la siguiente declaración en nombre del Secretario General, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/43/L.59, titulado "Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción".

En virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva de ese proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que preste la asistencia y los servicios que se requieran para aplicar las partes pertinentes de la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre armas biológicas. El texto del párrafo 4 de la parte dispositiva es idéntico al del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 42/37 B de la Asamblea General, aprobada el año pasado. Por consiguiente, debe reiterarse que el Secretario General considera que si el proyecto de resolución es aprobado por la Asamblea General, se le pedirá que preste asistencia y servicios de carácter técnico a los Estados partes en la Convención, con el propósito de permitirles la aplicación de las partes pertinentes de la Declaración Final de la Segunda Conferencia, quedando entendido que tales servicios y asistencia no tendrán consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que todos los costos vinculados con esto deberán ser solventados por los Estados partes en la Convención, de conformidad con el reglamento adoptado en la Segunda Conferencia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión pasará ahora a considerar el proyecto de resolución A/C.1/43/L.59. Las consecuencias para el presupuesto por programas las acaba de leer el Secretario. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Austria en la 27a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 4 de noviembre, y tiene los siguientes patrocinadores: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Guyana, Hungría, República Islámica del Irán, Irlanda, Italia, Japón, Liberia, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Polonia, Rumania, España, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América y Zaire.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que sea aprobado sin votación. No habiendo objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder así.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.59.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Examinaremos ahora el proyecto de resolución A/C.1/43/L.67. Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de Polonia en el 38a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 14 de noviembre, y está patrocinado por las delegaciones de Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Malasia, México, Mongolia, Países Bajos, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, Samoa, España, Suecia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Reino Unido, Viet Nam y Uruguay. Los patrocinadores de este proyecto han manifestado el deseo de que se apruebe sin votación. No habiendo objeciones, entenderé que la Comisión desea hacerlo así.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.67.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Quiero felicitar a toda la Comisión por el gran paso de avance que representa la forma como hemos aprobado los proyecto de resolución del grupo 8. Esto demuestra que cuando se incluye en el programa el tiempo suficiente para las consultas, ellas pueden resultar muy productivas gracias al ambiente tan positivo y constructivo que han propiciado los miembros a lo largo de todo el procedimiento y que han realzado en nuestras deliberaciones sobre estos proyectos de resolución.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición sobre los proyectos de resolución que acaban de aprobarse.

Sr. MAHALLATI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Mi delegación desea hacer unos comentarios sobre los proyectos de resolución A/C.1/43/L.52/Rev.1 y A/C.1/43/L.67, que se refieren a una cuestion del desarme de suma importancia, a saber, la de las armas químicas.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

La utilización de armas químicas contra mi país durante los últimos años ya es un hecho bien conocido que ha quedado establecido en los informes producidos por los equipos investigadores de las Naciones Unidas. Sin embargo, las Naciones Unidas no han tomado medidas prácticas, en nombre de la comunidad internacional, para detener la utilización de las armas químicas ni se tomaron decisiones orientadas a la acción para prevenir el uso de estas armas inhumanas proscritas en el Protocolo de Ginebra de 1925.

Como todos sabemos muy bien, la inacción de la comunidad internacional condujo a una situación en la cual las armas químicas se emplearon en forma intensiva y extensiva, causando numerosas víctimas entre la población civil inocente.

La primera medida positiva tendiente a imponer la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 fue adoptada por esta Comisión el año pasado y eso propició la aprobación por consenso de la resolución 42/37 C. Pero es lamentable tener que decir que esa resolución, debido a ciertos problemas técnicos que se suscitaron, no se ha aplicado aún.

La resolución 620 (1988), aprobada por el Consejo de Seguridad el 26 de agosto de 1988, fue otro paso alentador hacia una acción más responsable para proscribir la utilización de las armas químicas. En esa resolución, el Consejo de Seguridad separó por primera vez la cuestión de las armas químicas de todos los otros aspectos de la guerra impuesta. Esa opinión se refleja claramente en la resolución 620 (1988) del Consejo de Seguridad, cuyo párrafo 4 de la parte dispositiva decide las medidas apropiadas que han de tomarse si vuelven a usarse las armas químicas en el futuro en violación del derecho internacional, dondequiera que se haga y quienquiera sea el que la cometa.

Durante el actual período de sesiones de la Primera Comisión se presentaron dos resoluciones relativas a las armas químicas. Mi delegación opina que es una práctica bien establecida en las deliberaciones de las Naciones Unidas que se haga una clara referencia a los precedentes en el proyecto de resolución, en especial a los documentos y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Lamentablemente, este elemento importante brilla por su ausencia en esos proyectos de resolución.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Como se ha dicho anteriormente, la referencia a los antecedentes y, en particular, a la resolución 620 (1988) del Consejo de Seguridad era de máxima importancia con respecto a las armas químicas. Todo descuido en este sentido no puede interpretarse como un medio de socavar esa resolución del Consejo de Seguridad. Después de todo, hay que tener presente que la Carta confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que los Estados Miembros han convenido aceptar sus decisiones y cumplir con ellas, de conformidad con la Carta.

Por lo tanto, como lo recalcaron varias delegaciones en esta Comisión, debemos demostrar nuestro compromiso de prohibir las armas químicas rechazando con firmeza cualquier chantaje o intimidación procedentes de quienes participaron en el crimen de haberlas utilizado y ahora tratan de prevenir la aprobación de resoluciones efectivas mediante la ruptura del consenso.

La mayor parte de los miembros de esta Comisión han tenido la fortuna de no lidiar con las armas químicas ni de haber tenido que ver siquiera a las víctimas de esas armas. Permítaseme compartir una experiencia con todos los representantes, es decir, la agonía patente en las fotografías de esos niñitos y niñitas que fueron víctimas de armas químicas que les causaban enormes sufrimientos y angustias hasta que a la mayoría de ellos les sobrevenía la muerte. No olvidemos los efectos horribles de estas armas monstruosas ni el peligro de su proliferación.

Por consiguiente, es imperioso que nos ciñamos a los principios y no cedamos ante la intimidación o el abuso en nombre del consenso. Las deliberaciones y consultas de los últimos días sobre ambos proyectos de resolución pusieron de manifiesto el hecho de que algunos círculos que han participado directa o indirectamente en la proliferación o el uso de las armas químicas en el pasado están haciendo lo posible para impedir toda actuación de las Naciones Unidas.

Por otra parte, son dignas de encomio las valiosas tentativas de algunos países tales como Australia, la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia a fin de elaborar proyectos de resolución que destaquen la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925.

Ahora bien, ahora que se han aprobado los proyectos de resolución A/C.1/43/L.52/Rev.1 y A/C.1/43/L.67 cabe señalar que el texto de ambos proyectos es todavía más débil que el de la resolución 620 (1988) del Consejo de Seguridad.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

A nuestro juicio, este proyecto de resolución debe ser enmendado para que exprese un compromiso más firme de adhesión al Protocolo de Ginebra de 1925. Si bien no nos satisface el resultado final de estos dos proyectos de resolución, porque tienen algunas deficiencias, incluida la falta de una referencia clara a los antecedentes, que es un procedimiento que siguen las Naciones Unidas, y a la carencia de un vínculo lógico entre lo que sucedió y el futuro, decidimos no colocar un obstáculo en el camino del consenso. Por ello, lamentablemente, tenemos que declarar, para que conste en actas, que no pudimos tomar parte en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L.67.

Srta. SOLESBY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Deseo explicar la posición del Reino Unido sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.52/Rev.1. Nos ha complacido sumarnos al consenso sobre este proyecto de resolución. El Reino Unido otorga una alta prioridad a la concertación de una convención amplia, global y eficazmente verificable sobre las armas químicas. Aún quedan por resolver varios problemas técnicos dificultosos, especialmente sobre el problema clave de la verificación, pero el Reino Unido está trabajando activa y positivamente para llegar a la conclusión de las negociaciones en cuanto sea posible.

También apoyamos firmemente las medidas que adoptaron las Naciones Unidas para sostener la vigencia del Protocolo de Ginebra de 1925 y participamos activamente en la redacción y aprobación de las resoluciones 612 (1988) y 620 (1988) del Consejo de Seguridad, que consideramos adelantos importantes.

Con respecto al párrafo 6 del proyecto de resolución A/C.1/43/L.52/Rev.1, deseo agradecer al Embajador de Australia la explicación que dio al presentar el texto del proyecto sobre la participación en el grupo de expertos calificados. El Reino Unido espera con interés participar en las labores de ese grupo y contribuir a ellas.

Sr. FRIEDERSDORF (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Nuestra delegación se ha sumado al apoyo de uno de los proyectos de resolución más importantes sobre los cuales la Comisión está adoptando decisiones en este período de sesiones de 1988, a saber, el proyecto de resolución A/C.1/43/L.67, que trata de las negociaciones sobre los armas químicas en la Conferencia de Desarme, y con la próxima Conferencia sobre prohibición del empleo

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

de armas químicas en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925. Quiero reafirmar una vez más nuestro firme apoyo a la Conferencia de París y a las negociaciones de Ginebra. Tenemos plena confianza en que la Conferencia sobre prohibición del empleo de armas químicas brinde una oportunidad para reafirmar y de ese modo fortalecer nuestro compromiso mutuo de adhesión a las prohibiciones que contiene el Protocolo de Ginebra y otras normas consuetudinarias del derecho internacional. Además, confiamos plenamente en que la Conferencia dé un fuerte impulso a las negociaciones que se celebran en Ginebra.

El párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.67 insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique las negociaciones, entre otras cosas, dedicándole más tiempo. Nuestra delegación cree que este aspecto del párrafo 3 de la parte dispositiva debe colocarse en una perspectiva adecuada. En nuestra opinión, no se trata tanto de que se asigne un número dado de días u horas a las negociaciones, sino más bien de que todos los miembros de la Conferencia de Desarme empleen el tiempo dedicado a la negociación de manera productiva y eficiente. La delegación de los Estados Unidos en Ginebra ha intensificado sus negociaciones y aumentado el tiempo que dedica a las relativas a las armas químicas. Ha emprendido negociaciones multilaterales intensivas. También inició una serie de aproximadamente nueve deliberaciones bilaterales intensivas con la Unión Soviética, conversaciones que están destinadas a complementar los esfuerzos multilaterales. Exhortamos a otras delegaciones de la Conferencia de Desarme, que aún no han entrado en el diálogo sobre toda la gama de problemas, a que se esfuercen por iniciarlo e intensifiquen sus empeños por solucionar las principales diferencias. Quizás entonces lograríamos progresos más sustantivos en nuestras actividades durante el año 1989.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos completado la consideración del grupo 8. La Comisión considerará ahora el grupo 13. ¿Alguna otra delegación desea hablar sobre este grupo?

Sr. BARNEWITZ (República Democrática Alemana) (interpretación del inglés): La delegación de la República Democrática Alemana desea presentar algunas ideas sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera naval, en relación con el tema 64 h), titulado "Los armamentos navales y el desarme".

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

La cuestión del desarme en los mares y océanos se está convirtiendo en parte integrante del proceso de desarme, ya sea a nivel regional como global. A medida que continúa el proceso de reducción de los armamentos ofensivos estratégicos y de las fuerzas convencionales en Europa, y que se amplían y profundizan las medidas para controlar las actividades de las fuerzas terrestres y aumentar la fe y la confianza mutuas, se presenta en primer plano el problema de limitar y reducir los armamentos navales y extender las medidas de fomento de la confianza y la seguridad a las actividades navales independientes.

Las fuerzas navales, especialmente sus componentes nucleares, son cada vez más un factor desestabilizante de la situación en diversas regiones y en el mundo en general. Frente al enorme potencial destructivo de las armas nucleares y convencionales, concentrado en naves de superficie y submarinos, y en vista de su capacidad operativa, no es posible garantizar la seguridad de los Estados a menos que se limiten y, eventualmente, se reduzcan los armamentos navales, y se restrinjan ciertas categorías de actividades de ese tipo.

Los acontecimientos actuales, incluidas las deliberaciones sobre cuestiones navales en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, en el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en la Asamblea General y en la Primera Comisión, indican que el objetivo de limitar y reducir los armamentos navales puede lograrse en forma práctica por medio de un enfoque gradual, comenzando con medidas relativamente simples para las cuales ya existen elementos de entendimiento mutuo.

En este contexto, se debe dar prioridad a las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como a las destinadas a fortalecer las garantías de seguridad del tráfico marítimo. Más particularmente, las medidas que se deben elaborar deben concentrarse en lo siguiente: primero, garantizar la seguridad del tráfico marítimo y la exploración y explotación pacífica de los recursos marinos, incluida la concertación de acuerdos multilaterales sobre la prevención de incidentes en alta mar o sobre alta mar, además de los acuerdos bilaterales existentes; la elaboración de medidas de seguridad para las comunicaciones marítimas; la prohibición de ejercicios, maniobras y concentraciones importantes de fuerzas navales en estrechos y zonas internacionales de tráfico marítimo intenso, pesquerías y otras actividades marítimas pacíficas, así como en el espacio aéreo;

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

la adopción de medidas multilaterales para la prevención de amenazas a la libertad del tráfico marítimo, como por ejemplo la creación, en casos concretos, de fuerzas navales de las Naciones Unidas y la elaboración de medidas internacionales de cooperación para la prevención y represión de la piratería.

Segundo, medidas para asegurar la franqueza, transparencia y previsibilidad en la esfera naval, incluido el intercambio de información objetiva y de datos sobre cuestiones y capacidad navales, notificación previa de movimientos y maniobras de fuerzas navales y fuerzas aéreas asociadas, invitación a observadores para que presencien ejercicios y maniobras, notificación por todos los Estados poseedores de armas nucleares de la presencia o ausencia de armas nucleares a bordo de las naves que ingresan a los puertos de otros países, y deliberaciones sobre modalidades operacionales de las fuerzas navales.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Tercero, limitar y reducir las actividades navales con el propósito de disminuir gradualmente el potencial para un ataque por sorpresa y para la proyección del poderío desde el mar, con inclusión de la creación de zonas de menor densidad de fuerzas navales en sectores correspondientes a las principales rutas oceánicas internacionales, el estricto respeto de las zonas libres de armas nucleares existentes en América Latina y el Pacífico meridional, como también la iniciación de un proceso de creación de una zona de paz y cooperación en el Atlántico Sur y una zona de paz en el Océano Indico, la limitación de regiones para el emplazamiento de fuerzas navales para ataques por sorpresa - como por ejemplo las fuerzas de ataque de las flotas y las fuerzas anfibias -, la retirada mutua de tipos determinados de armamentos navales de regiones especificadas de los océanos y mares - especialmente de las regiones donde la posibilidad de conflictos o crisis es elevada -, la limitación del número de buques equipados con armas nucleares tácticas y la limitación y reducción de actividades navales con posibles efectos desestabilizadores.

Cuarto, garantizar una verificación estricta y eficaz, con inclusión de la elaboración de un sistema integrado de verificación que pueda abarcar mecanismos y procedimientos internacionales bajo los auspicios de las Naciones Unidas, formas apropiadas para las inspecciones en el terreno por denuncia y el empleo de medios técnicos nacionales.

Durante el período de sesiones de 1988 de la Comisión de Desarme y el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, los Estados de todos los grupos instaron a la elaboración de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera naval. Estamos firmemente convencidos de que la Comisión de Desarme puede hacer un aporte útil y constructivo con este fin, especialmente en vista del hecho de que en las deliberaciones realizadas en 1988 se han alcanzado progresos con respecto al desarme naval, como también a las medidas de fomento de la confianza en general.

La adopción por consenso de las directrices para tipos adecuados de medidas de fomento de la confianza ofrece nuevas posibilidades para la labor de la Comisión de Desarme relativa a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad. La redacción y adopción de tales medidas puede allanar el camino para las negociaciones sobre limitaciones y reducciones sustanciales de los armamentos navales.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El objetivo final de las negociaciones debería ser el de lograr una situación en la cual el poderío militar, los armamentos y la estructura organizativa de las fuerzas navales de los Estados estén limitados al nivel de las exigencias de la defensa propia y la protección de sus amigos y aliados y ser insuficientes para la realización de operaciones ofensivas. Con el propósito de llegar a tal situación, deben aprovecharse todas las oportunidades para los enfoques globales, regionales y bilaterales.

Sr. BATIOUK (República Socialista Soviética de Ucrania) (interpretación del ruso): Nuestra delegación hace uso de la palabra en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/43/L.20 - Camerún, Checoslovaquia y Ucrania - para señalar a la atención de los miembros de la Comisión los cambios que se hicieron en el texto de ese proyecto, como resultado de los cuales se ha vuelto a publicar como documento A/C.1/43/L.20/Rev.1.

El proyecto de resolución se presenta en relación con el subtema g) del tema 64 del programa y se refiere a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme. Después de celebrar consultas con las delegaciones interesadas y teniendo en cuenta sus posiciones, los patrocinadores, guiados por un espíritu de colaboración y con el propósito de asegurar un mayor apoyo, decidieron suprimir el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/43/L.20. Por consiguiente, ha habido una modificación en la numeración de los restantes párrafos de la parte dispositiva del proyecto.

Debido a esos cambios, el texto del proyecto de resolución se acerca en la mayor medida posible al que fue aprobado en el último período de sesiones de la Asamblea General con respecto a esta cuestión.

Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/43/L.20/Rev.1 expresan la esperanza de que cuente con el apoyo del mayor número posible de delegaciones.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Alguna delegación desea hacer uso de la palabra en explicación de voto antes de la votación de los proyectos de resolución del grupo 13, que son los proyectos A/C.1/43/L.16/Rev.1, A/C.1/43/L.17, A/C.1/43/L.20/Rev.1 y A/C.1/43/L.37? Si no es así, la Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.16/Rev.1.

El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Checoslovaquia en la 35a. sesión de la Primera Comisión, celebrado el 14 de noviembre.

Se ha solicitado votación registrada.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 116 votos contra 1 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.16/Rev.1.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.17.

El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Checoslovaquia en la 35a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 14 de noviembre, y tiene los siguientes patrocinadores: Cuba, Checoslovaquia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que sea aprobado sin votación.

¿Puedo considerar que la Comisión desea proceder en la forma indicada?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.17.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.20/Rev.1.

El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania en la 32a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 9 de noviembre, y tiene los siguientes patrocinadores: Camerún, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Ucrania.

Se ha pedido votación registrada.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 106 votos contra 2 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.20/Rev.1.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Nos ocuparemos seguidamente del proyecto de resolución A/C.1/43/L.37. Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de Suecia en la 29a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 7 de noviembre, y ha sido patrocinado por las delegaciones de Australia, Austria, Bulgaria, China, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, Islandia, Indonesia, Malasia, México, Sri Lanka, Suecia y Yugoslavia.

Se ha solicitado votación registrada.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

Por 134 votos contra 1, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/43/L.37.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sr. HU Xiaodi (China) (interpretación del chino): La delegación china votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.20/Rev.1. En ese proyecto de resolución la Asamblea General señala la importancia de que todos los Estados Miembros se esfuerzen por aplicar con constancia las resoluciones de la Asamblea General. A nuestro juicio, esto reviste una gran importancia.

Sin embargo, tengo que señalar que a lo largo de los años las Naciones Unidas han aprobado gran número de resoluciones sobre el desarme. Los Estados han expresado sus propias posiciones sobre ellas y en algunas cuestiones existe una brecha muy grande entre la posición de los distintos Estados, es decir, que pueden existir diferencias de mayor cuantía. El hecho de que China haya votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.20/Rev.1 no supone en modo alguno que hayamos modificado nuestra posición con respecto a algunas de las resoluciones sobre el desarme.

Sr. COURTNEY (Australia) (interpretación del inglés): Australia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/43/L/20/Rev.1 titulado "Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en materia de desarme". El año pasado nos abstuvimos en un proyecto de resolución semejante y nuestra posición no ha cambiado desde entonces. No tiene para nosotros mayor valor un proyecto de resolución que exhorte a la aplicación de toda una serie de resoluciones cuando esto bien puede suponer que se pide a los Estados que apliquen resoluciones contra las cuales pueden haber votado.

Tampoco le vemos sentido alguno a que el Secretario General presente un informe anual, como se propone en el proyecto, sobre todo porque muchas de las mismas resoluciones ya le piden al Secretario General que informe a la Asamblea General en el período de sesiones subsiguiente.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión ha concluido la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución del grupo 13 que estaban listos para hoy.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión examinará mañana los siguientes proyectos de resolución: A/C.1/43/L.26/Rev.1, del grupo 4; A/C.1/43/L.31 A y L.31 B, del grupo 6; A/C.1/43/L.38/Rev.1, A/C.1/43/L.62/Rev.2 y A/C.1/43/L.72, del grupo 9; A/C.1/43/L.70, del grupo 10; A/C.1/43/L.19/Rev.2 y A/C.1/43/L.61/Rev.2, del grupo 11; y, A/C.1/43/L.24, A/C.1/43/L.46, A/C.1/43/L.50, A/C.1/43/L.54/Rev.1, A/C.1/43/L.65 y A/C.1/43/L.66, del grupo 13.

El viernes nos ocuparemos de los proyectos de resolución A/C.1/43/L.22/Rev.1 y A/C.1/43/L.35, del grupo 10, y luego examinaremos el grupo 12 y el grupo 15.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library